

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

### SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba.	12 rs. Id. fuera.	16
Tres id.	33	45
Seis id.	66	90
Un año.	132	180

Se publica todos los días excepto los Domingos.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los «Boletines oficiales» se han de remitir al Gefe político respectivo por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Ordenes de 6 de Abril, de 3 y 31 de Octubre de 1854.)

### Gobierno civil de la provincia de Córdoba.

Núm. 343.

Encargo á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, individuos de la Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan y practiquen activas y eficaces diligencias para la busca y detencion del jóven Francisco de Paula Reina y Morales, natural y vecino de Lucena, de las señas que á continuación se espresan, y caso de ser habido, lo pondrán á disposicion del Sr. Juez de primera instancia de Lucena.

Córdoba 21 de Agosto de 1879.

El Gobernador interino,  
*Ubaldo de Rivas.*

Señas.

Edad de 13 años, estatura regular, pelo castaño claro, ojos melados, nariz regular, color y produccion buena, con un hoyo en la barba y falta de un colmillo en la mandíbula superior; viste pantalon usado, ignorándose el color por no ser el que sacó de su casa, camisa de color, calzoncillos y medias blancas, todo con la marca F. R., chaqueta de verano y una gorra.

Núm. 353.

Seccion de Fomento.

D. Joaquin de Burgos, vecino de esta ciudad, á nombre de Don Santiago Ferrer y Garcia, residente en Linares, ha presentado á las tres y treinta minutos de la tarde del dia 31 de Octubre de 1876, una solicitud de registro de 15 pertenencias de la mina titulada «Catalina», de mineral carbon, sita en parage que llaman Loma de la Encinilla, término de Belmez, lin-

dante dicho parage por el N. E. con el registro «La Primera», por el S. E. con la investigacion «La Valenciana» y «La Granadina» y por el N. O. con la 4.ª y con el rio Guadiato, y por S. O. con la investigacion «El Estendedor 2.º» y rio Guadiato, cuyo mineral es carbon.

La designacion que hace es la siguiente:

Se tendrá por punto de partida el mojon O. de la mina «La 1.ª y La 2.ª»; desde él en direccion S. O. se medirán 300 metros colocando la 1.ª estaca; desde ella y en direccion S. E. se medirán 500 metros, colocando la 2.ª estaca; desde ella y en direccion N. E. se medirán 300 metros colocando la 3.ª; desde ella y en direccion N. O. se medirán 500 metros hasta el punto de partida, cerrándose el perimetro de las 15 pertenencias.

Ha consignado en 9 de Noviembre del mismo año, la cantidad de ochenta y siete pesetas.

Y habiéndose declarado la caducidad del expediente «La Tercera», cuyo terreno se pretende para el de «Catalina», por Real órden de 19 de Abril del corriente año de 1879, que es firme, por la que se confirma el decreto de 21 de Febrero de 1877, en el que se manda continúe su tramitacion el de «Catalina», he dispuesto la admision de la referida solicitud, salvo mejor derecho, y que se anuncie al público en cumplimiento del párrafo 2.º del artículo 15 de las bases generales para la nueva legislacion de minas.

Córdoba 20 de Agosto de 1879.

El Gobernador interino,  
*Ubaldo de Rivas.*

Núm. 354.

Seccion de Fomento.

Don Pedro Baquera, vecino de esta ciudad, de profesion propietario, habitante en la calle de Ambrosio de Morales número 7, á nombre de la Sociedad Larios, Heredia y Loring, residente en Málaga, ha presentado á las once y 45 minutos de la mañana del dia 13 de Junio de 1879, una solicitud de registro-denuncia de la mina titulada «Manolo», de mineral plomo, sita en parage que llaman de Navalvillar, terreno inculto, término de Fuente Obejuna, lindante al Sur de dicha mina de la Sociedad su representada, cuyo mineral es plomo.

La designacion que hace es la siguiente:

El terreno que se solicita está comprendido entre la citada mina «Manolo», la «3.ª Union», «Union» y «Suerte.»

Ha consignado en 14 del mismo la cantidad de setenta y cinco pesetas.

Y habiendo cumplido con las formalidades de la ley, por decreto de 14 del actual he dispuesto la admision de la referida solicitud, salvo mejor derecho, y que se anuncie al público en cumplimiento del párrafo 3.º del artículo 15 de las bases generales para la nueva legislacion de minas.

Córdoba 21 de Agosto de 1879.

El Gobernador interino,  
*Ubaldo de Rivas.*

Núm. 355.

Encargo á los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia, individuos de la Guardia civil y demás dependencias de mi autoridad, procedan y practiquen activas y eficaces diligencias para hallar el

paradero de las dos caballerías cuyas señas se espresan á continuación, y caso de ser habidas las pondrán á disposicion del Sr. Juez de primera instancia de la Rambla con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisicion.

Córdoba 23 de Agosto de 1879.

El Gobernador interino,  
*Ubaldo de Rivas.*

Señas.

Una mula parda, con la marca, ocho años, hierro M. P. y con dos rodilleras. Otra colorada, menos de la marca como cuatro dedos, cerrada, sin hierro y chata.

### Diputacion provincial de Córdoba.

Extracto de los acuerdos tomados por la Comision provincial en sesion celebrada el dia 24 de Abril de 1879, al ocuparse de la revision de excepciones otorgadas á los mozos comprendidos en los reemplazos de 1877 y 1878.

Presidencia del Sr. Belmonte.

Leida y aprobada el acta de la sesion anterior, quedaron acordados los particulares siguientes:

Posadas.

Reemplazo de 1877.

Declarar *soldado definitivo* al 6 Francisco Martinez Torres; *soldado condicional* al 18 Manuel Luna Diaz; *recluta con recurso pendiente* al 28 Manuel Gimenez Gutierrez; pendientes de presentacion al 40 Andres Rodriguez Huelva y 43 Diego Rodriguez Rodriguez, y *exceptuados* del servicio activo y con destino á la reserva al 5 Rafael Rodriguez Pizarro, 17 Manuel Leon Bozero, 30 José Fernandez Gonzalez, 10 Rafael Ponferrada Cuevas, 23 Francisco Pineda Rodriguez, 35 José Gallego Fernandez, y 41 Pedro Ruiz Morales.

Pedir el pase á situacion de *reclutas disponibles* del 29 Francisco Carrion Rodriguez y 31 Antonio Franco Ariza.

Posadas.

Reemplazo de 1878.

Declarar *soldados definitivos* al 23 Simon Gimenez de la Torre, 24 Pedro Benavides Muñoz, 28 Diego Gomez Ortega, 16 Francisco Gonzalez Lara, 17 Francisco Arrabal Rojas y 19 Rafael Ramirez Cuevas; *soldados con recurso pendiente* al 2 Rafael Rodriguez Mendez; *soldado condicional* al 3 José Maria Presentacion Expósito; *recluta condicional* al 32 José Benavides Lara, y *exceptuados* del servicio activo y con destino á la reserva al 1.º Antonio Liger Agundez, 8 Juan Millan Aguayo, 13 Rafael Rubio Cuevas, 15 Pedro Rivera Diaz, 20 José Cuevas Castellano, 21 Rafael Romero Alcaide, 22 Antonio Uceda Alamo, 25 Juan Ruiz Herrero y 27 Juan Martinez Ortega.

Pedir el pase á situacion de *reclutas disponibles* de los mozos números 29 Antonio Ortega Garcia, 30 Manuel Estevez Ortega, 31 Manuel Salado Roque, 33 Antonio José Expósito, 34 Rafael Siles Blanco, 35 Rafael Armada Rosa, 15 2.ª série José Rodriguez Martinez, 18 idem Manuel Luna Diaz, 33 idem Antonio Cuevas Fernandez y 36 idem José Diaz Palacios.

Montilla.

Reemplazo de 1877.

Declarar *soldado definitivo* al 58 Antonio Marquez Jimenez; *soldado con recurso pendiente* al 3 Manuel Marquez Ruiz, 36 Vicente Luque Ruiz, 39 Francisco Bujalance Ruz, 46 José Polonio Gomez y 56 Antonio Córdoba Rubio; *soldado condicional con recurso pendiente* al 32 Francisco Ruz Luque; *pendientes de presentacion* al 17 Francisco Rios Cabello, 25 Francisco Garcia Panadero, 52 Francisco Portero Perez, 75 José Jordano Céspedes y 76 Francisco Rodriguez Ceballos; *exceptuados* del servicio activo y con destino á la reserva al 6 Francisco Redondo Espejo, 8 Antonio Jordan Prieto, 14 José Perez Pedraza, 18 Francisco Requena Luque, 20 Salvador Perez Molina, 23 Manuel Redondo Gonzalez, 26 José Córdoba Carretero, 28 Antonio Céspedes Jordano, 30 Rafael Salamanca Vaquero, 34 José Marquez Luque, 38 Antonio Priego Gallardo, 41 Antonio Ariza Navarro, 42 Antonio Chamizo Raigon, 44 Perfecto Cabello Alcaide, 47 Juan Aguilar Molina, 49 Antonio Hidalgo Marmol, 54 Manuel Perez Real, 57 José Espejo Morales, 60 Francisco Redondo Perez y 66 Manuel Cruz Gimenez, y *excluido* del servicio activo y de la reserva por

defecto fisico al 83 José Gomez Herrador.

Pedir el pase á situacion de *reclutas disponibles* del 68 Francisco Portero Garcia, 69 Gregorio Bellido Hidalgo, 70 Gabriel Ruiz Hidalgo, 71 José Galvez Leva, 72 1.º Antonio Almedina Moreno, 72 2.º Antonio Muñoz Millan y 73 Juan Raigon Delgado.

Montilla.

Reemplazo de 1878.

Declarar *soldados definitivos* al 36 José Hidalgo Romero, 39 Francisco Espiritu Santo Expósito, 42 Miguel Muñoz Flores, 53 Mariano Baena Féria, 60 Feliciano Portero Panadero, 66 Joaquin Gimenez Hidalgo, 18 Lorenzo Jurado, 25 Pedro Garcia César, 49 Antonio Repiso Panadero y 105 2.º Fernando Expósito; *soldados con recurso pendiente* al 23 Antonio Cobos Carmona, 45 Manuel Marquez Casado y 55 Angel Arjona Toro; *soldado condicional* al 83 Manuel de Ruiz; *recluta disponible* al 115 Francisco Sanchez Carrasco; *recluta con recurso pendiente* al 106 Felix Casado Luque; *recluta condicional* al 104 Manuel Sanchez Priego; *pendientes de presentacion* al 8 Manuel Blancas Polonio, 19 2.º Antonio Perez Molina, 33 Francisco Ruiz Ramirez, 34 Manuel Ramirez Leiva, 37 José Mata Rodriguez, 50 Vicente Rubio Castro, 53 Rafael Gallego Rubio, 77 Antonio de la Cruz, 98 Francisco Luque Perez, 114 Manuel Requena Urbano, 65 Fernando Moyano Baño, 97 José Sanchez Leon, 100 Pablo Baena Muñoz y 47 José M.º Moreno, y *exceptuados* del servicio activo y con destino á la reserva al 1.º Rafael Solano Salgado, 2 Juan Ponferrada Mendez, 3 Antonio Aguilar Muñoz, 7 2.º Juan Soto Muñoz, 13 Francisco Castro Roldan, 14 Mariano Almedina Raigon, 16 Francisco Ruiz Gimenez, 21 Manuel Lastre Martin, 28 José Perez Aguilar, 30 Francisco Gomez, 38 Antonio Carbonero Conde, 40 José Garcia Tejada, 41 Francisco Luque Espejo, 44 Antonio Lucena Alguacil, 48 Baldomero Alejandro Expósito, 54 Francisco Perez Castro, 59 Manuel Casado Morales, 62 Antonio Millan Amo, 67 Franciscos Salamanca Salido, 71 Juan Carrasco Cabello, 72 Francisco Gimenez Priego, 73 Lorenzo Espejo Zafra, 74 Manuel Merino Puntas, 76 Antonio Luque Conde, 81 Manuel Raya Cobos, 82 Manuel Morales Aguilera, 87 Francisco Ramirez Polonio, 88 Antonio Herrador Castro, 91 José Ramirez Ruiz 101 Domingo Molina Torres, 102 Salvador Ignacio Expósito, 103 José Castillo Luque, 110 José Molina Delgado, 113 Juan Palma Aroca.

Pedir pase á situacion de *reclu-*

*tas disponibles* del 95 Francisco Martinez Gonzalez, 96 Antonio Muñoz Rasero, 99 Julian del Real, 105 Francisco Roda Cabezas, 107 José Molina Ruz, 108 Francisco Lopez Baena, 109 Luis Delgado Benitez, 111 José Polonio Arrabal, 112 Francisco Panadero Arrabal y 25 2.ª série Francisco Garcia Panadero

Villa del Rio.

Reemplazo de 1877.

Declarar *soldados definitivos* al 15 Juan Vega Perez y 9 Tomás Barba Canalejo; *pendiente de fallo del Ayuntamiento* al 32 Juan Ramon Madueño, y *exceptuados* del servicio activo y con destino á la reserva al 5 Fernando Merino Lara, 4 Manuel Llorente Arjona, 10 Pedro Luque Gimenez, 24 Juan Torralbo Gobo, 25 Antonio Lopez Alcalde, 28 Benito Muñoz Lara y 30 Manuel Perez Arjona.

Pedir el pase á situacion de *reclutas disponibles* del 20 Salvador Muñoz Vega y 21 Antonio Morales Rosales.

Villa del Rio.

Reemplazo de 1878.

Declarar *soldados definitivos* al 14 Francisco Moyano Rueda y 5 Juan Garcia Montero; *soldados con recurso pendiente* al 3 Pedro Jurado Hernandez, 17 Fernando Moyano Merino, 18 Antonio Lopez Lopez y 26 Rafael Grande Huertas; *soldado condicional con recurso pendiente* al 32 Silvestre Cañete Rueda; *pendientes de presentacion* al 6 José Palomino Gomez, 28 Juan Moreno Castillejo y 38 Fernando Jurado Cañete, y *exceptuados* del servicio activo y con destino á la reserva al 2 Manuel Cerrillo Moyano, 7 Francisco Relaño Villarejo, 9 Ildefonso Ruano Moyano, 11 Antonio Morales Marin, 13 Manuel Rojas Morales, 16 Diego Fernandez Castro, 22 Antonio Callejas Cerrillo, 23 Juan Navarro Sevilla, 29 Cristóbal Chamorro Borrego, 30 Pedro Jurado Agudo, 33 Juan Navarro Platero, 37 Bernardo Cerezo Gobo y 40 Francisco Cantero Castro.

Pedir el pase á situacion de *reclutas disponibles* del 34 Antonio Criado Castuera, 35 Manuel Polo Barrera y 36 Bernardo Morales Muñoz.

Doña Mencia.

Reemplazo de 1877.

Declarar *soldados definitivos* al 2 Francisco Contreras Ruiz, 19 Emilio Gomez Cubero y 1.º Angel Luna Barba; *reclutas disponibles* al 30 Juan Gomez Cubero, 34 Manuel Alguacil Luna, 35 Francisco Montes Priego, 37 Justo Córdoba Gimenez y 43 José Aceituno Amo, y *exceptuados* del servicio activo y con destino á la reserva al 16 Gerónimo Gimenez Ordoñez, 17 Pedro Polo Ordoñez, 26 Francisco

Cubero Moreno, 29 Eulogio Blanco Cubero, 38 Manuel Leon Flores, 39 Pedro Tapia Navas y 40 Manuel Moreno Rodriguez.

Pedir el pase á situacion de *reclutas disponibles* del 27 Antonio Barba Polo, 28 Juan Sequeira Tienda y 31 Lorenzo Cubero Borralló.

Doña Mencia.

Reemplazo de 1878.

Declarar *soldados definitivos* al 4 José Navas Ruiz, 8 Francisco Alguacil, 10 José Caballero Córdoba, 35 José Cantero Moreno, 38 Juan Fernandez Amo, 19 Francisco Polo Caballero y 43 Juan Blanco Muñoz; *soldados con recurso pendiente* al 40 Manuel Priego Priego y 47 Juan Cubero Priego; *soldado condicional* al 29 Vicente Vera Cubero; *soldado condicional con recurso pendiente* al 2 Benito Gimenez Borralló; *pendientes de justificar sus excepciones legales* al 6 Isidoro Córdoba Urbano y 31 Manuel Cantero Jurado; *reclutas disponibles* al 59 Juan Contreras Muñoz y 65 Vicente Aguayo Garcia; *recluta condicional con recurso pendiente* al 51 Dionisio Gimenez Navas; *pendientes de presentacion* al 18 Pablo Muñoz Priego, 32 José Lopez Lama y 49 José Bravo Arcos, y *exceptuados* temporalmente del servicio activo y con destino á la reserva al 1.º Juan Muñoz Montes, 3 Pedro Montes Barba, 7 Pedro Rosa Cantero, 14 Juan Sanchez Gimenez, 24 Manuel Perez Vico, 28 Isidoro Cubero Navas, 30 Juan Córtes Muñoz, 33 José Porras Molina, 37 José Moreno Gimenez, 45 Vicente Cubero Fernandez, 52 Francisco Muñoz Ramirez, 54 Manuel Ubeda Perez, 63 Manuel Tapia Arrebola, y 66 Saturnino Luna Ramirez.

Pedir el pase á situacion de *reclutas disponibles* del 48 Carlos Montañez Amo, 50 Francisco Morales Gomez, 53 Francisco Polo Cantero, 55 Atanasio Arévalo Marin, 56 Juan Muñoz Cubero, 57 Antonio Borralló Gomez, 58 Antonio Priego Lopez, 60 Antonio Cubero Poyato, 61 Juan Gimenez Roldan, 62 Pedro Caballero Gimenez y 64 Francisco Gomez Barba.

Incidencias del actual reemplazo.

Córdoba.

Admitir la sustitucion del mozo número número 16 Sixto Fernandez Ferrer con el soldado de la reserva Rafael Yergo Navas.

Consignar en actas el número de reconocimientos que en este dia han practicado en la Caja y ante la Comision los facultativos nombrados al efecto.

Con lo que terminó la sesion de este dia.—El Vicepresidente, Ricardo Belmonte.—El Secretario, Francisco Perez Aranda.

# Administración económica de la provincia de Córdoba.

Lista de los contribuyentes que estaban debiendo al Tesoro público sus contribuciones por años anteriores de 1877-78, y que en virtud del artículo 8.º de la ley de presupuestos vigente los han satisfecho en primeras décimas de billetes del Empréstito nacional y parte en metálico, á saber:

Pueblos.	Núm. del recibo.	Número de orden de los recibos.		Año á que pertenecen.	Nombre de los contribuyentes.	Importe de los recibos.		Idem del cupo del Tesoro.		Pagado en metálico.		Idem en primeras décimas.		Cesion á favor del Tesoro.	
		Territorial.	Industrial.			Pts.	Cénts.	Pts.	Cénts.	Pts.	Cénts.	Pts.	Cénts.	Pts.	Cénts.
Hinojosa.	4	1306	>	73 á 74	D. Manuel Torrico.	536	97	511	40	26	09	550	88	>	
>	4	22	>	74 á 75	Testamentaria de Francisco Moreno.	1019	40	876	15	143	90	875	50	>	
>	4	541	>	76 á 77	D. Eugenio Fernandez.	282	63	236	96	45	73	236	90	>	
>	4	1329	>	>	Francisco Carrillo.	231	46	193	68	37	82	193	64	>	
Viso.	4	13	>	>	Alfonso Delgado.	30	88	25	83	6	16	24	72	>	
>	4	166	>	>	Viuda de Antonio Ruiz.	192	56	161	07	31	88	160	68	>	
>	4	240	>	>	D. Manuel Lopez Medina.	10	40	8	40	2	16	8	24	>	
>	4	238	>	>	Manuel Gonzalez	6	28	5	25	2	16	4	12	>	
>	4	474	>	>	José Lopez.	247	80	208	95	39	74	208	06	>	
						1002	01	840	14	165	65	836	36	>	
APLICACIONES.															
Hinojosa.						536	97	511	40	26	09	510	88	>	
>						1019	40	876	15	143	90	875	50	>	
>						514	09	430	64	83	55	430	54	>	
Viso.						487	92	409	50	82	10	405	82	>	
						2558	38	2227	69	335	64	2222	74	>	

Hinojosa 15 de Julio de 1879. — Antonio Gil de Arana.

Y en cumplimiento á lo dispuesto en la prevención octava de la orden circular de la Direccion general de Contribuciones de 22 de Agosto del año próximo pasado, se publica en este periódico oficial para que llegue á conocimiento de los contribuyentes como medio de facilitar sus reclamaciones á esta Administracion sobre cualquiera inexactitud que adviertan.

Córdoba 19 de Agosto de 1879. — El Jefe económico, Carlos Lopez de Longoria.

## JUZGADOS.

Núm. 348.

### Juzgado de primera instancia de Montoro.

Don Luis Maria Pedrajas Navarro, Escribano público del número y Juzgado de primera instancia de esta ciudad.

Doy fé: que en el mismo y por la Escribanía que desempeño se ha seguido incidente á pedimento de D.ª Ana Maria Ubeda Pavon, sobre que se la declare pobre para entablar la competente demanda de divorcio, en la cual ha recaído la sentencia que copiada á la letra, así como el pronunciamiento que le sigue por su orden, dicen así:

Sentencia. En la ciudad de Montoro á diez y seis de Agosto de mil ochocientos setenta y nueve, el Sr. Don Antonio Albiz de Pablo, Licenciado en jurisprudencia, Juez municipal é interino de primera instancia de la misma y su partido por traslacion del propietario, habiendo visto estos autos: y

Resultando que Doña Ana Maria Ubeda Pavon presentó escrito en este Juzgado el cinco de Julio último, solicitando su depósito para entablar la competente demanda de divorcio, y que por un otro sí

del mismo solicitaba se la declarase pobre para los efectos de la Ley.

Resultando que deducido el oportuno testimonio y formalizada la presente pieza separada se le nombró de oficio Procurador y Abogado para su representacion y defensa.

Resultando que conferido traslado de la indicada solicitud de pobreza á Don Martin Leal y Leal, marido de la solicitante, y al Promotor fiscal, aquel dejó trascurrir el término, por lo que le fué acusada la rebeldía, y teniéndola por acusada se mandó se entendiera el procedimiento con los Estrados del Juzgado, cuya providencia le fué notificada en persona.

Resultando que recibido este incidente á prueba dentro de término y con la oportuna citacion se ha practicado toda la propuesta por la Doña Ana Maria Ubeda Pavon, de la que aparece probado por testigos y documents que la susodicha vive solamente de su trabajo personal por no poseer bienes, rentas ni pension alguna.

Resultando que unidas las pruebas á los autos se comunicaron al Promotor fiscal, el que ha manifestado que no halla inconveniente en que se declare pobre á la D.ª Ana Maria Ubeda Pavon, habiéndose despues traído á la vista los pre-

sentes autos con la debida citacion.

Considerando que habiendo probado la Doña Ana Maria Ubeda que no posee bienes ningunos, procede hacer en su favor la declaracion de pobreza que tiene solicitada.

Vistas las disposiciones del título quinto de la Ley de Enjuiciamiento civil;

Fallo: que debo declarar y declarar pobre á Doña Ana Maria Ubeda Pavon, para litigar con Don Martin Leal y Leal, su marido, disfrutando en su virtud de los beneficios que establece el artículo ciento ochenta y uno de la citada Ley.

Así por esta mi sentencia, que ademas de notificarse en estrados y publicarse por edictos, se insertará en el «Boletín oficial» de esta provincia, lo pronuncio, mando y firmo. — Licenciado Antonio Albiz de Pablo

Pronunciamiento. En la ciudad de Montoro á diez y seis de Agosto de mil ochocientos setenta y nueve, el Sr. Don Antonio Albiz de Pablo, Licenciado en jurisprudencia, Juez municipal é interino de primera instancia por traslacion del propietario, hallándose en la audiencia ordinaria del mismo dió y pronunció la anterior sentencia por ante mí el Escribano, de que doy fé. — Luis Maria Pedrajas.

Y para que conste y pueda insertarse en el «Boletín oficial» de esta provincia, pongo el presente que firmo en Montoro á diez y seis de Agosto de mil ochocientos setenta y nueve. — Luis Maria Pedrajas.

Núm. 349.

### Juzgado de primera instancia de la Rambla.

D. Victor Feijóo y Santalla, Juez de primera instancia del partido de esta villa de la Rambla, etc.

Por el presente se saca á pública subasta por el término de veinte dias para su remate en el mejor postor una casa situada en la plaza de la villa de Santaella, marcada con el número tres de poblacion, que linda por su derecha entrando con otra de Manuel Montes Espejo, por la izquierda hace esquina á la calle Carnecerías, y por la espalda con otra de Antonio Heredia: ocupa una superficie de ciento ochenta y cinco varas cuadradas, equivalentes á ciento veinte y nueve metros, veinte y nueve decímetros y sesenta y cinco centímetros, sobre los que está edificada dicha casa con dos pisos y sus oficinas correspondientes, retasada en mil novecientas pesetas; cuyo remate

## Juzgado municipal del distrito de la derecha de Córdoba.

### NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la tercera decena del mes de Julio de 1879.

Días	NACIDOS VIVOS.						NACIDOS SIN VIDA Y MUERTOS ANTES DE SER INSCRITOS.						Total de ambas clases.	
	Legítimos.			No legítimos.			Legítimos.			No legítimos.				Total de muertos.
	Varones...	Hembras...	Total.....	Varones...	Hembras...	Total.....	Varones...	Hembras...	Total.....	Varones...	Hembras...	Total.....		
21	4	2	6	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	6
22	3	2	5	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	3
23	»	2	2	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2
24	»	2	2	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2
25	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
26	3	2	5	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	5
27	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
28	3	3	6	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	6
29	4	2	6	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	6
30	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
31	3	»	3	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	3
<b>Total.</b>	<b>20</b>	<b>13</b>	<b>33</b>				<b>33</b>							<b>33</b>

Córdoba 1.º de Agosto de 1879. — El Juez municipal, Emilio Fleury.

### DEFUNCIONES registradas en este Juzgado durante la tercera decena del mes de Julio de 1879, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

DIAS.	FALLECIDOS.								TOTAL GENERAL.
	VARONES.				HEMRAS.				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	TOTAL.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	TOTAL.	
21	»	»	»	»	1	»	»	1	1
22	»	»	»	»	1	»	»	1	1
23	1	»	»	1	2	»	»	2	3
24	1	»	»	1	»	1	»	2	3
25	1	»	1	2	2	»	»	2	4
26	2	2	»	4	1	1	1	3	7
27	3	»	»	3	»	1	»	1	4
28	3	1	»	4	2	»	»	2	6
29	1	»	1	2	2	»	»	2	4
30	2	»	»	2	»	»	»	2	4
31	1	»	»	1	2	»	»	2	3
<b>Total.</b>	<b>15</b>	<b>3</b>	<b>2</b>	<b>20</b>	<b>15</b>	<b>3</b>	<b>2</b>	<b>20</b>	<b>40</b>

Córdoba 1.º de Agosto de 1879. — El Juez municipal, Emilio Fleury.